

29 de junio de 2006
Español
Original: inglés

**Conferencia de las Naciones Unidas para examinar
los progresos alcanzados en la ejecución del
Programa de Acción para prevenir, combatir y
erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas
y ligeras en todos sus aspectos**

Nueva York, 26 de junio a 7 de julio de 2006

Documento de trabajo presentado por el Presidente

**Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar
el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus
aspectos: estrategia para la ejecución ulterior**

I. Preámbulo

1. Nosotros, los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, reunidos en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006,
2. Reafirmamos nuestra firme decisión de aplicar y acatar plenamente los principios que figuran en el Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos el 20 de julio de 2001¹ y resolvemos adoptar las medidas descritas en las secciones II a IV *infra* para fortalecer su aplicación en el futuro,
3. Acogemos con beneplácito que la Asamblea General haya adoptado, en su sexagésimo período de sesiones, el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, que constituye un paso importante en el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos celebrada en 2001,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos su Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.



4. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor el 3 de julio de 2005 del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y reconocemos que en él se establecen normas y procedimientos que complementan y refuerzan las medidas encaminadas a prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

5. Reconocemos que, si bien se han hecho progresos en los planos nacional, regional y mundial, es menester hacer mucho más para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y dar pleno efecto al Programa de Acción.

II. Medidas concretas para reforzar la aplicación en los planos nacional, regional y mundial

1. Nosotros, los Estados participantes en la presente Conferencia, resolvemos adoptar las siguientes medidas concretas para reforzar la aplicación en los planos nacional, regional y mundial:

En el plano nacional

2. Intensificar las iniciativas encaminadas a adoptar, cuando no existan, leyes, reglas y procedimientos administrativos adecuados para fiscalizar eficazmente la producción de armas pequeñas y ligeras en las zonas bajo su jurisdicción y la exportación, importación, tránsito y transferencia de ese tipo de armas y, cuando ya existan, a propiciar su estricta aplicación con miras a prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, o su desviación a receptores no autorizados.

3. Alentar a los Estados que no lo hayan hecho a tomar medidas inmediatas para adoptar y aplicar las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delitos en sus leyes internas la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio ilícitos de armas pequeñas y ligeras en sus jurisdicciones, a fin de que quienes participen en esas actividades puedan ser enjuiciados de conformidad con los códigos penales nacionales que corresponda. Con ese fin, se insta a los Estados a incorporar en sus leyes y reglamentos nacionales unas disposiciones que permitan investigar, procesar y sancionar las infracciones de los controles de exportación e importación, incluidas las violaciones de los embargos de armas establecidos por el Consejo de Seguridad y el uso ilícito de certificados de usuario final.

4. Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar leyes, normas y procedimientos administrativos adecuados para regular la posesión de armas pequeñas y ligeras.

5. Mejorar, cuando sea necesario, la capacidad operacional para aplicar las leyes, reglamentos y medidas administrativas, incluso en los ámbitos de la importación, la exportación, la concesión de licencias, los controles de tránsito y de transbordo, la gestión y seguridad de arsenales, la recolección y destrucción de armas, la marcación, el registro y los controles aduaneros y fronterizos.

6. Aplicar cabalmente y con prontitud el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en particular mediante:

a) La sanción, cuando éstos no existan, de las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos necesarios para velar por la aplicación eficaz de ese Instrumento;

b) La designación de uno o más puntos de contacto nacionales para el intercambio de información y para que actúen como enlace en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de ese Instrumento de conformidad con sus procesos constitucionales;

c) La cooperación bilateral y, cuando corresponda, regional e internacional encaminada a prestar apoyo a la aplicación eficaz de ese Instrumento;

d) La presentación de informes al Secretario General sobre las medidas de aplicación del Instrumento.

7. Observando que 53 Estados son partes en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse al Protocolo, a ratificarlo y a aplicarlo cabalmente.

8. Observando las iniciativas de los Estados para reforzar la capacidad de analizar las solicitudes de licencias de exportación de conformidad con las normas y procedimientos nacionales relativos a todas las armas pequeñas y ligeras, instar a todos los Estados a continuar sus iniciativas en ese sentido y a establecer o actualizar un sistema nacional eficaz de concesión de licencias o autorización para exportaciones e importaciones y medidas sobre el tránsito internacional y el transbordo, para la transferencia de todas las armas pequeñas y ligeras, con miras a combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.

9. Ejercer el máximo nivel de diligencia en la importación, exportación, transferencia y retransferencia de armas pequeñas y ligeras, en consonancia con las obligaciones de los Estados asumidas de conformidad con el derecho internacional pertinente, así como aplicar un proceso de certificación de usuarios finales y examinar la posibilidad de aplicar directrices mundiales respecto de los controles nacionales de las transferencias de armas pequeñas y ligeras.

10. Reconocer que las directrices respecto de los controles nacionales, adoptadas en el plano multilateral, debieran abarcar aspectos técnicos y normativos, ser objetivas, no discriminatorias y transparentes, y estar en consonancia con las particularidades de cada región. Dichas orientaciones debieran también incluir una clara prohibición de la transferencia de armas pequeñas y ligeras, esto es, su exportación, importación y tránsito, cuando estén expresamente autorizadas por las autoridades competentes en el país de exportación, importación o tránsito.

11. Observando que más de 80 Estados han establecido mecanismos nacionales de coordinación, alentar a los Estados a tomar las medidas necesarias para asegurar que éstos funcionen debidamente. Además, cuando proceda, instar a los Estados a establecer esos mecanismos cuando aún no lo hayan hecho.

12. Reforzar la capacidad de los Estados de aplicar procesos eficaces de certificación de usuarios finales, incluida la autenticidad de los certificados de usuario final, y velar por que las autoridades competentes reciban una capacitación adecuada y cuenten con recursos suficientes para la verificación del uso final.

13. Observando que más de 30 Estados han desarrollado, o están desarrollando, estrategias nacionales encaminadas concretamente a prevenir y combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, incluidos planes nacionales de acción, alentar el apoyo a la sostenibilidad de ese tipo de iniciativas nacionales, incluso mediante evaluaciones de las necesidades y, cuando sea posible, el refinamiento de los planes nacionales de acción para la aplicación del Programa de Acción.

14. Observando que 137 Estados han nombrado puntos nacionales de contacto desde 2001, instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar cuanto antes las providencias necesarias.

15. Sancionar o perfeccionar, de conformidad con la resolución 60/77 de la Asamblea General, leyes, reglamentos y procedimientos para prohibir la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea a usuarios finales que no sean Estados y asegurarse de que esas armas se exporten únicamente a gobiernos o agentes autorizados por ellos.

16. Tomar también medidas apropiadas, incluso mediante todos los medios jurídicos o administrativos, para reprimir toda actividad que viole un embargo de armas establecido por el Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

17. Intensificar los esfuerzos dirigidos a perfeccionar y aplicar leyes o procedimientos administrativos nacionales apropiados que regulen las actividades de quienes actúan como intermediarios en el comercio de armas pequeñas y ligeras, incluidas, cuando sea necesario, medidas como el registro de intermediarios, la concesión de licencias o autorizaciones para las transacciones de intermediación y las sanciones adecuadas para los delitos. Igualmente, los Estados deberían incluir en sus leyes y reglamentos nacionales disposiciones que permitan la investigación, el enjuiciamiento y la sanción eficaces de todas las actividades ilícitas de intermediación en armas cometidas dentro de su jurisdicción nacional y bajo su control.

18. Observando que desde 2001 se ha realizado un número significativo de procesos de destrucción de armas pequeñas y ligeras, y tomando nota de las iniciativas para elaborar directrices sobre los procedimientos nacionales para ayudar a disminuir el número de armas pequeñas y ligeras ilícitas en circulación, intensificar las iniciativas para destruir los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras que las autoridades nacionales hayan decidido destruir y continuar las medidas destinadas a aplicar prácticas y métodos óptimos de destrucción.

19. Intensificar los esfuerzos por asegurar, en consonancia con los regímenes constitucionales y jurídicos de los Estados, que las fuerzas armadas, la policía u otros organismos autorizados para portar armas pequeñas y ligeras adopten normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión eficaz y la seguridad de sus arsenales de esas armas, incluido el mantenimiento de inventarios completos de armas pequeñas y ligeras en poder de esos organismos.

20. Alentar a que se ponga más empeño para mejorar la eficiencia y eficacia de los controles de fronteras, transbordo y aduanas.
21. Teniendo en cuenta que algunos programas de desarme, desmovilización y reintegración han producido resultados positivos, instar a seguir elaborando y aplicando programas eficaces en esta esfera cuando sea necesario.
22. Ampliar las medidas destinadas a atender las necesidades especiales de los niños afectados por conflictos armados, incluidos los que son obligados a convertirse en soldados, en particular la reunión con sus familias, su reintegración en la sociedad civil y su rehabilitación.
23. Observando que en 2003 y también en 2005 se presentaron 103 informes nacionales al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, alentar a los Estados a mejorar sus informes nacionales mediante:
 - a) La actualización de la información que hayan comunicado;
 - b) El suministro de información más detallada sobre su aplicación del Programa de Acción y el aumento de la profundidad y amplitud de los programas;
 - c) La solución de las deficiencias y los problemas en su aplicación del Programa de Acción.

En el plano regional

24. Acogiendo con beneplácito la aplicación de instrumentos como el Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, el Protocolo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, la Convención sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y otros materiales conexos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), alentar también las negociaciones, cuando proceda, con miras a firmar instrumentos jurídicamente vinculantes para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y, cuando ya existan, a ratificarlos y aplicarlos plenamente.
25. Tomar todas las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación de los acuerdos regionales y subregionales en vigor, incluidas directrices y normas, cuando proceda.
26. Fortalecer la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular en las regiones más afectadas por el tráfico transfronterizo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas a fin de proporcionar apoyo a los Estados en sus esfuerzos por aplicar el Programa de Acción.
27. Tomando nota de la adopción de códigos e iniciativas sobre el control de transferencias, alentar también, en régimen voluntario, la elaboración de directrices y normas regionales y subregionales sobre el control de las transferencias.

28. Aumentar la cooperación, en régimen voluntario, en los planos regional y subregional, en las siguientes esferas y, cuando sea posible, suscribir acuerdos a ese fin:

a) Los servicios de policía, aduanas y control de fronteras, incluido el intercambio de información en sustento de medidas comunes para combatir el tráfico transfronterizo y el transbordo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas;

b) La investigación y el enjuiciamiento de grupos y particulares que participen en la producción, el comercio, la intermediación, el almacenamiento, la transferencia, la posesión, el transbordo y la financiación de la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras;

c) Programas de recogida y destrucción de armas y de desarme, desmovilización y reinserción;

d) Canje de información y experiencias sobre leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales para ejercer un control eficaz sobre la producción, importación, exportación, tránsito, transbordo y retransferencia de armas pequeñas y armas ligeras.

29. Documentar las experiencias adquiridas y las prácticas óptimas, en el plano nacional, sobre la aplicación del Programa de Acción, utilizar esas experiencias en medidas regionales futuras para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y alentar la difusión de ese tipo de información.

En el plano mundial

30. Tomando nota de las amplias consultas celebradas en 2005 sobre la adopción de nuevas medidas destinadas a intensificar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras y recordando las resoluciones 59/86 y 60/81 de la Asamblea General, instar al grupo de expertos gubernamentales, cuya labor dará comienzo en noviembre de 2006, a adoptar un enfoque práctico con miras a formular recomendaciones concretas sobre las nuevas medidas que han de adoptarse en el marco de las Naciones Unidas.

31. Pedir al Secretario General que lleve a cabo un estudio de las Naciones Unidas con miras a forjar un entendimiento común sobre las cuestiones y opciones básicas relacionadas con el establecimiento de normas comunes y sistemas fiables para la certificación de los usuarios finales.

32. Seguir intercambiando opiniones sobre las políticas, prácticas y consideraciones relacionadas con la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras a agentes no autorizados por el Estado receptor con miras a llegar a un entendimiento común o a adoptar medidas comunes en consonancia con los distintos contextos y enfoques de los Estados.

33. Pedir al Secretario General que, con el concurso de los Estados que estén en condiciones de brindar esa asistencia, recopile las enseñanzas adquiridas y las prácticas óptimas en lo que respecta a la gestión y destrucción de arsenales, con miras a elaborar directrices prácticas, incluidas normas y procedimientos para la gestión y la seguridad de los arsenales y la destrucción de las armas.

34. Poner en marcha, en el marco de las Naciones Unidas, un proceso encaminado a estudiar la posible aplicación a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de las disposiciones del Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, en cumplimiento de lo recomendado en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

35. Reconociendo el apoyo prestado que las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil prestan a la ejecución del Programa de Acción, entre otras cosas, mediante actividades de promoción, sensibilización y educación, investigación, apoyo a los órganos nacionales de coordinación y proyectos sobre el terreno, instarlas a que participen, cuando proceda, en todos los aspectos de la acción internacional, regional y nacional encaminada a seguir ejecutando el Programa de Acción.

36. Intensificar la promoción del diálogo y la cultura de la paz fomentando, cuando proceda, programas de educación y sensibilización pública dirigidos a todos los sectores de la sociedad en relación con los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

III. Cooperación y asistencia internacionales

1. Nosotros, los Estados participantes en la Conferencia, reafirmamos que incumbe a todos los Estados la responsabilidad principal de resolver los problemas relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y destacamos que es preciso una mayor cooperación internacional para intensificar las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar ese tráfico ilícito.

2. Los Estados se comprometen a fortalecer la cooperación y ampliar la coordinación, la complementariedad y la sinergia para tratar de hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos en los planos mundial, regional, subregional y nacional, así como a establecer y reforzar, en todos los planos, modalidades de cooperación y asociación entre las organizaciones internacionales e intergubernamentales y la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, la industria y las instituciones financieras internacionales.

3. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes que estén en condiciones de hacerlo debieran, previa solicitud de las autoridades competentes, examinar con interés la posibilidad de prestar más asistencia, tanto asistencia técnica y financiera como asistencia orientada a la creación de capacidad, para seguir prestando apoyo a la aplicación de todas las medidas contenidas en el Programa de Acción y en el presente documento final de la Conferencia de examen, con inclusión de lo siguiente:

- a) Elaboración y aplicación de leyes y reglamentos apropiados;
- b) Controles de la importación, la exportación, el tránsito y el transbordo;
- c) Capacidad operativa para aplicar la ley;

- d) Gestión y seguridad de los arsenales;
- e) Destrucción de los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras designados por las autoridades nacionales para su destrucción;
- f) Transferencia de tecnología;
- g) Desarme, desmovilización y reinserción de excombatientes, incluida la asistencia a ex niños soldados;
- h) Establecimiento y funcionamiento efectivo de organismos u órganos nacionales de coordinación.

4. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes debieran estudiar la posibilidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otra índole, tanto bilateral como multilateral, a fin de crear la capacidad nacional en relación con la marcación, el mantenimiento de registros y el rastreo, con objeto de sustentar la aplicación eficaz del Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas mediante:

- a) El aumento de la capacidad nacional de marcación, mantenimiento de registros y rastreo; y
- b) El examen de tecnologías que puedan mejorar el rastreo y la detección de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas, y la facilitación de la transferencia de esas tecnologías.

5. Se insta a los Estados a que intensifiquen la cooperación y el intercambio de información para impedir el uso de certificados de usuario final no autenticados, en particular mediante la asistencia, previa solicitud, a la vigilancia, la elaboración y el fortalecimiento de procesos eficaces de certificación de los usuarios finales y las investigaciones y actuaciones judiciales relacionadas con la infracción de los controles de importación y exportación de conformidad con sus respectivos regímenes constitucionales y jurídicos nacionales.

6. Los Estados y las organizaciones internacionales o regionales pertinentes que estén en condiciones de hacerlo debieran, previa solicitud, facilitar asistencia técnica, financiera y de otra índole a otros Estados para que éstos puedan elaborar e instituir controles nacionales apropiados de la intermediación en el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras.

7. Se insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que, previa solicitud, faciliten asistencia a los Estados interesados en ampliar su capacidad para hacer observar los embargos de armas dispuestos por el Consejo de Seguridad.

8. Se insta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales a que intercambien, con carácter voluntario, la información y las experiencias, entre otras cosas, respecto a sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales en el ámbito de la exportación, la importación, el tránsito y el transbordo de armas pequeñas y armas ligeras y en relación con la intermediación en ese tráfico.

9. Tomando nota de la contribución del proyecto de las Naciones Unidas relativo al fomento de la capacidad para la elaboración de informes sobre la ejecución del Programa de Acción, la Conferencia insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que sigan prestando apoyo a ese proyecto.

10. Se insta a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los mecanismos regionales e internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas, para prevenir, combatir y eliminar mejor la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras e intensificar su coordinación en el control de los cruces de fronteras, el tránsito y el transbordo.

11. Se insta a los Estados a que hagan un mayor uso de las estructuras de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Asuntos de Desarme y su mecanismo de medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, para facilitar todos los aspectos de la ejecución ulterior del Programa de Acción. A ese respecto, se insta a los países que estén en condiciones de hacerlo a que brinden la asistencia necesaria a esas estructuras.

12. Los Estados piden al Departamento de Asuntos de Desarme que amplíe la base de datos sobre medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas incorporando información, aportada en régimen voluntario por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo pertinentes, sobre las necesidades de los países afectados, en particular sus necesidades técnicas y financieras, las experiencias adquiridas en relación con la ejecución del Programa de Acción y otras informaciones que puedan realzar la coordinación y contribuir a la asignación de recursos consonantes con las necesidades.

13. Se insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que fortalezcan el Fondo Fiduciario para actividades mundiales y regionales de desarme del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y el Fondo Fiduciario voluntario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la reducción del número de armas pequeñas, de modo que éstos puedan prestar un apoyo eficaz a los programas y proyectos orientados a la ejecución del Programa de Acción en los planos nacional, subregional, regional y mundial. Se insta a los Estados a que establezcan fondos fiduciarios semejantes en las organizaciones regionales y subregionales.

14. Tomando nota del programa experimental de patrocinio destinado a facilitar la participación en la presente Conferencia de los representantes de órganos nacionales de coordinación de los países en desarrollo, se exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aprovechen esa iniciativa para establecer programas de patrocinio a fin de que esos representantes puedan participar en futuras reuniones dedicadas a la ejecución del Programa de Acción. Igualmente, se insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que patrocinen la participación de la sociedad civil en esas reuniones.

15. Los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, así como las oficinas de las organizaciones internacionales de desarrollo de ámbito regional o nacional, deberían intensificar la cooperación y la coordinación orientadas a prestar apoyo a la divulgación de las prácticas óptimas y las experiencias adquiridas en cuanto a la formulación y ejecución de programas y proyectos en el marco del Programa de Acción.

16. Recordando las directrices del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como otras medidas adoptadas por los asociados para el desarrollo con miras a ampliar la utilización de la asistencia oficial para el desarrollo en la ejecución del Programa de Acción, la

Conferencia insta a todos los Estados, organismos e instituciones a que aprovechen plenamente estas nuevas circunstancias y hace un llamamiento para que se vuelvan a examinar esas directrices a fin de realzar la utilización de la asistencia oficial para el desarrollo en sustento de la ejecución del Programa de Acción.

17. La Conferencia pide a las instituciones financieras multilaterales y regionales que, cuando proceda, brinden su apoyo a los programas del Programa de Acción en las siguientes esferas:

a) Las actividades de reconstrucción y rehabilitación posteriores a conflictos;

b) El fortalecimiento de la gobernanza;

c) El fortalecimiento de la legislación y mejora de la capacidad operacional de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el ámbito de las armas pequeñas y las armas ligeras;

d) La promoción de programas de desarrollo socioeconómico que incorporen el tema de la sensibilización del público con respecto a las cuestiones vinculadas con las armas pequeñas y las armas ligeras.

18. Se insta a los Estados a que, previa solicitud, presten apoyo a las iniciativas para incorporar medidas encaminadas a eliminar las armas pequeñas y las armas ligeras y para integrar programas de prevención de la violencia armada, según proceda, en los planes y estrategias nacionales y locales de seguridad nacional, el desarrollo, la reducción de la pobreza, la prevención del delito y la reconstrucción con posterioridad a un conflicto.

19. Se insta a los Estados a que presten apoyo a las investigaciones orientadas a la acción que tengan por objeto facilitar una mayor sensibilización y un mejor entendimiento de los factores que contribuyen a la oferta y la demanda de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

20. Los Estados piden al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas, realice un estudio de las necesidades financieras y técnicas de los países en desarrollo a los efectos de la cabal ejecución del Programa de Acción, con miras a presentarlo, para su examen y la adopción de ulteriores medidas, a la próxima reunión oficial de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción.

21. Reconociendo la importancia de la información y el análisis fiables sobre todas las cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras como aspecto clave de la ejecución satisfactoria del Programa de Acción, se insta a los Estados, las organizaciones regionales, subregionales e internacionales, los centros de investigación, las instituciones de servicios médicos y de salud, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil a que, según proceda, intensifiquen su compromiso con el desarrollo y el respaldo de las investigaciones orientadas a la acción, en particular mediante la elaboración de indicadores para cuantificar y evaluar los efectos negativos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y evaluar la eficacia de los programas encaminados a dar efecto al Programa de Acción.

IV. Seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

1. Nosotros, los Estados participantes en la Conferencia, recomendamos a la Asamblea General las siguientes medidas acordadas para un seguimiento eficaz de la Conferencia.

2. Instar a los Estados a que, en régimen voluntario, presenten en 2007, 2009 y 2011 informes nacionales de conformidad con el Programa de Acción y estudien la posibilidad de señalar en esos informes nacionales, entre otras cosas y cuando proceda:

a) Las medidas adoptadas para dar efecto al Programa de Acción y al Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas;

b) Las dificultades que se planteen en la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento;

c) Las solicitudes de asistencia y cooperación.

3. Celebrar en 2008 y 2010 en Nueva York sendas reuniones de una semana de duración sobre la aplicación de medidas con miras a examinar la ejecución ulterior del Programa de Acción. Esas reuniones se basarán en los informes nacionales mencionados *supra* para examinar, en particular, los siguientes aspectos:

a) La cooperación y la asistencia internacionales a fin de asignar recursos en consonancia con las necesidades;

b) Los progresos logrados en la ejecución del Programa de Acción y el documento final de la presente Conferencia de examen;

c) Los progresos logrados en la utilización del Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

Los informes de los Presidentes de cada una de las reuniones sobre la aplicación de medidas pueden servir a la Asamblea General de base para formular, cuando proceda, nuevas recomendaciones sobre la ejecución del Programa de Acción.

4. Iniciar, en el marco de las Naciones Unidas, un proceso discreto para examinar ampliamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras, conforme a las recomendaciones consignadas en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

5. Celebrar en 2012 en Nueva York una Conferencia de examen de la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas. Dicha Conferencia irá precedida por una reunión de dos días del Comité Preparatorio.